



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00030** - 00

Sería del caso entrar a hacer las aclaraciones pertinentes frente al auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago, no obstante, la parte actora solicitó la terminación del presente proceso por haber operado el pago total de la obligación, así las cosas, por sustracción de materia y por darse las condiciones previstas en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. No se ordena el desglose en favor de la parte demandada de los títulos valores aportados como base de la acción, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, por lo tanto, corresponderá al extremo actor realizar entrega de los mismos con las constancias respectivas.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 77 del 22-jul-2022